

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 1980

Núm. 242

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarado concluso para su titulación el siguiente expediente de concesión de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales y peticionario:

3.884-Cuart. "María Rosa". Carbón. 18 hectáreas. Torre del Bierzo. Campomanes Hermanos, S. A.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 9 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 4862

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por Exploraciones Mineras y Voladuras, S. A., vecino de Cistierna, calle Inocencio Rodríguez, número 3, se ha presentado en esta Delegación a las doce horas y quince minutos del día 8 de agosto de 1980, una solicitud de concesión directa de explotación de carbón, de veintisiete cuadrículas, que se denominará "Supuesta", sito

en los términos municipales de Crémenes y Sabero.

Hace la designación de las citadas 27 cuadrículas en la forma siguiente.

Vértices	Paralelos	Meridianos
1	42° 51' 40"	1° 29' 40"
2	42° 51' 40"	1° 26' 40"
3	42° 50' 40"	1° 26' 40"
4	42° 50' 40"	1° 29' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicha concesión de explotación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el número 14.067.

León, 13 de octubre de 1980.—Miguel Casanueva Viedma. 4863

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rufino Castaño Díaz, Ingeniero de Minas, en representación de "Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.", en solicitud de concesión para construir un caño sobre el arroyo de Lleroso, en término municipal de Valdesamario (León).

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a "Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.", autorización para construir un caño sobre el arroyo de Lleroso, en término municipal de Valdesamario (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José A. Fernández Ordóñez, en marzo de 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a 483.269,95 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973, y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estimen conveniente, y que no afecten a las características esenciales del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el

plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras, tanto en el periodo de su construcción como después de su explotación o uso, estará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el caño para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean de aplicación.

Décima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el mismo, y se publica esta

Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 3 de octubre de 1980.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4819 Núm. 2221.—2.780 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 7 de los corrientes acordó la expropiación de 10.306 m/2 de terrenos, sitios en Cuatrovientos, contiguos a la Travesía o antigua Carretera N-VI, con destino a Parque Público, según el Plan General de Ordenación Urbana.

Según replanteo y comprobaciones realizadas los terrenos a expropiar pertenecen a Antracitas Gaiztarro, S.A., en extensión de 9.686 m/2, y a don Antonio Castro Juárez, con domicilio en El Romeral, 2, Los Peñascuales (Las Matas) Madrid, y a don Eduardo Ildefonso Castro Uria, con domicilio en Obispo Mérida, 12, Ponferrada, en extensión de 620 m/2.

Lo que se hace público para que dentro de un plazo de quince días puedan los interesados formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ponferrada, a 10 de octubre de 1980.
El Alcalde, Celso López Gavela. 4844

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 433 de 1980 por el Procurador Sr. D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de D. Carlos Hurtado Gómez contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Excelentísimo Ayuntamiento de León contra el acuerdo adoptado por su Comisión Municipal en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1979 sobre solicitud de prórroga de licencia de edificación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anun-

ciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—Nicolás Martín Ferreras.

4765 Núm. 2197.—780 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 88/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Hierros Palencia, S.A., contra Manufacturas Metálicas Industriales, cuyo propietario es don Alejandro Romero, vecino de Trobajo del Cerecedo, en situación de rebeldía, sobre pago de 136.996,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente:

“Una máquina cortadora de metal, marca Evasa, de 5,5 HP. en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en sesenta mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día doce de noviembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de octubre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez.
El Secretario (Ilegible).

4851 Núm. 2222.—840 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 276/78, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Unión Eléctrica S.A., contra “Fundación Octavio Alvarez Carballo”, domiciliada en esta ciudad

de León, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 418.915,96 pesetas de principal y 185.000,00 pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los inmuebles que a continuación se relacionan, de la propiedad de dicha Institución:

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Rústica: Tierra en término de Mansilla de las Mulas, al pago del Molino de los Curas y sitio del Sotico, de veinticuatro heminas poco más o menos sin lo que ha llevado el río que a ella pertenece o sea dos hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda: al Oriente, tierra de don Manuel Ruiz Rodríguez; Mediodía, presa del Molino que fue de los Curas, hoy de don Pedro Álvarez Carballo; Poniente, huerta del mismo Molino, hoy también de don Pedro y finca de don José Díez de Mansilla Mayor, y Norte, el río y cascajera.—Inscrita en el tomo 406 del archivo, libro 8 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 168 vuelto, finca núm. 363, inscripción 4.ª.

2.—Rústica: Tierra picón en término de Mansilla de las Mulas, al sitio que llaman el Sotico, de once heminas, que en el día está toda ella de arbolado lombardo, linda: Oriente, con ponjal del Molino titulado de los Señores Curas del Cabildo de Mansilla, hoy propiedad de don Pedro Álvarez Carballo; Mediodía, con la presa de dicho Molino; Poniente y Norte, con el río. Esla.—Inscrita en el mismo tomo y libro citados, al folio 170, finca número 364, inscripción 4.ª.

3.—Rústica: Porción de terreno en Mansilla de las Mulas, a la Campera, contiguo al Molino de los Curas, al Camino de Villacalera, de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, o sea, ochenta metros de longitud por veintitrés de latitud. Linda: por un lado por el Molino y por los otros tres con terreno comunal; destinado a palomar, gallinero y corral.—Inscrita en el tomo 717 del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, al folio 195, finca núm. 2.130, inscripción 1.ª.

4.—Rústica: Terreno en Mansilla de las Mulas, al sitio que llaman del Molino, a la presa del mismo, de ochenta y cinco pies de largo por noventa y cuatro de ancho, sobre el que se edificó un cobertizo de treinta y tres pies de ancho por veintidós de largo y el resto quedó corral.—Linda por todos los vientos con concejo público.—Inscrita en el tomo 717 del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, al folio 196, finca número 2.131, inscripción 1.ª.

5.—Tierra en término de Mansilla de las Mulas, al Sotico, tragal de se-

cano, de diez heminas o sea noventa y tres áreas, noventa centiáreas con ocho paleras, que linda: Mediodía, la presa del Molino; Norte, pradera del Soto; Poniente, desagüe de la presa o ranero, y Oriente, con tierra de Benito Romero de Nogales.—Inscrita en el tomo 555 del archivo, libro 17 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 72 vuelto, finca número 207, inscripción 6.ª.

6.—Rústica: Tierra en término de Mansilla de las Mulas, al Sotico, de cabida de una fanega poco más o menos, o sea, veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, linda: Oriente, tierras de don Manuel Ruiz y el comprador don Pedro Álvarez Carballo; Mediodía, con banzo de la Presa; Poniente, tierra de Benito Romero Nogales, y Norte, pradera del Sotico.—Inscrita en el tomo 356 del archivo, libro 7 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, al folio 124 vuelto, finca número 258, inscripción 4.ª.

7.—Tierra en término de Mansilla de las Mulas, al Sotico, titulada el Picón, de seis heminas poco más o menos, linda: Oriente, reguero llamado el desagüe de la Presa del Molino titulado de los Curas, propio de don Pedro Álvarez Carballo; Mediodía, presa de dicho Molino; Poniente y Norte, tierras de don Manuel Ruiz. Inscrita en el tomo 356 del archivo, libro 7 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, al folio 204, finca número 280, inscripción 5.ª.

8.—Rústica: Tierra en término de Mansilla de las Mulas, al Soto pequeño, tragal, de cabida cinco heminas, o sea, cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas, linda: Oriente, Presa que va al Molino titulado de los Curas, hoy propiedad de don Pedro Carballo; Mediodía y Norte, tierra del mismo don Pedro, y Poniente, el Soto.—Inscrita en el tomo 441 del archivo, libro 11 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, al folio 169, finca número 673, inscripción 4.ª.

9.—Rústica: Huerta en término de Mansilla de las Mulas, a la Era de Abajo, cercada de tapia, de cabida cuatro heminas poco más o menos o treinta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, dicha Era; Poniente, Presa del Molino de don Pedro Álvarez Carballo, y Norte, huerta de Narciso Rebollo Rebollo.—Inscrita en el tomo 468 del archivo, libro 12 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 177, finca número 781, inscripción 4.ª.

Todas estas fincas al parecer están unidas, por lo que la valoración de todas ellas agrupadas es de tres millones de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete de noviembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán

consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 10 de octubre de 1980.—Jesús Damián López Jiménez, El Secretario (Ilegible).

4826

Núm. 2187.—3.520 ptas.

Don Julián Jambrina Cereza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 328 de 1980, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representado por el Procurador D. Santiago G. Varas y dirigido, por el Letrado D. Julián Tejerina, contra Industrias Catalanas de la Nutrición Animal, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 242.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Industrias Catalanas de Nutrición Animal, y con su producto pago total al ejecutante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de las ciento cincuenta y dos mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—Julián Jambrina Cereza.

4824

Núm. 2186.—1.060 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 228 de 1979, seguidos a instancia de Pretensados Bodelón S.A., contra Reformas Fin-goy, sobre reclamación de cantidad, —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada, que a continuación se describen:

“Una grúa torre, marca “Comansa”, modelo S-266, número 4241, longitud de la pluma 27 metros, altura bajo pluma 31,3 metros, potencia en punta 600 Kgs., tasada pericialmente en seiscientos setenta y cinco mil pesetas”.

“Furgoneta marca Land-Rover-Santana 109, Diesel, matrícula M-0064-AW, número de bastidor E-60532543, tasada pericialmente en cuatrocientas sesenta mil pesetas”.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle de Queipo de Llano número 1-1.º, el día veinticinco de noviembre a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja del veinticinco por ciento, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 9 de octubre de 1980.—José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (Ilegible).

4836 Núm. 2189.—1.120 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 503 de 1980, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, a las 12,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en calle Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal y a las

partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Bernardo Martínez Castriello, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

4833

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas num. 201/80 tramitado en este Juzgado sobre imprudencia simple con daños, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Sr. don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 201/80 en virtud de denuncia formulada por Romualdo González Alonso, mayor de edad, agricultor, vecino de Cimanés de la Vega, contra Adolfo Sánchez Sergio, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Benavente, con domicilio en carretera de León, Restaurante San Miguel, como responsable directo, y Sergio Vidal Blanco, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benavente, como responsable civil subsidiario, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Sánchez Sergio como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas procesales y a indemnizar a Romualdo González Alonso en la cantidad de 86.815 pesetas por daños y en la de 15.000 pesetas por perjuicios, declarando responsable civil subsidiario a Sergio Vidal Blanco.

Y para que sirva de notificación en forma al acusado Adolfo Sánchez Ser-

gio, que tuvo su domicilio en Benavente, carretera León, Restaurante San Miguel, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—María Eugenia González Vallina.

4810

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 97-98-78, ejec. 185/78, seguidos a instancia de Osorio Melgar Rodríguez contra Alvaro Roca de Tagores, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez. León, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y notifíquese el embargo a la esposa del apremiado D.ª Vilma Margarita Álvarez Correa y Martínez de Baena, de los bienes de naturaleza rústica trabados, dado el carácter de gananciales de los mismos, a fin de que pueda ejercitar las acciones que fueran de su interés, hecho lo cual déseme cuenta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la esposa del apremiado D.ª Vilma Margarita Álvarez Correa y Martínez de Baena, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a seis de octubre de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

4783

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 411/80 seguidos a instancia de Francisco Martínez Miguélez, contra Valentín Cartujo González, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Valentín Cartujo González a pagar a Francisco Martínez Miguélez la cantidad de 70.532 pesetas por los conceptos reclamados y la cantidad de 7.053 pesetas como indemnización por mora.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Valentín Cartujo González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

4740